

INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN PARA SELECCIONAR HASTA CUARENTA (40) EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO, PARA RECIBIR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y PERFILACIÓN DE PROYECTOS EN MANUFACTURA AVANZADA Y SUS TECNOLOGÍAS

MAE01-2018

Bogotá D.C.

Agosto 2018

1



Calle 28 # 13a - 15 Piso 37 | Bogotá, Colombia



www.innpulsacolombia.com



+571 7437939

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
1.1. ANTECEDENTES INNPULSA COLOMBIA.....	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	7
2. DEFINICIONES.....	7
2.1. DEFINICIONES JURÍDICAS	7
2.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	9
3. LA CONVOCATORIA	10
3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10
3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	11
5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	11
5.1. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES.....	12
5.2. RESPUESTA DE INQUIETUDES	12
5.3. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES	12
6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	13
7. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	15
8. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN	15
8.1. ENTREGA DE LA POSTULACIÓN	15
8.2. COPIA DIGITAL DE LA POSTULACIÓN	16
9. IDIOMA.....	16
10. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN	16
11. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA	16
11.1. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIACIÓN	16
11.2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL DIAGNÓSTICO	17
11.3. RUBROS NO FINANCIABLES	17
12. DURACIÓN DEL SERVICIO	17
13. MODELO DE OPERACIÓN DE LA CONVOCATORIA	17
13.1. FASE I: ELEGIBILIDAD	18
13.1.1. CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD	18
13.1.2. DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD.....	18
13.2. FASE II: FASE DE VIABILIDAD.....	20
13.2.1. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD.....	20

14.	ASIGNACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO A LOS BENEFICIARIOS.....	22
15.	ORDEN DE ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO	22
16.	CRITERIOS DE DESEMPATE	22
17.	CARTA DE COMPROMISO	23
18.	RECHAZO DE POSTULACIONES	23
19.	DEVOLUCIÓN DE POSTULACIONES	23
20.	IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO	24
21.	INSTRUCCIONES GENERALES.....	24
21.1.	ADENDAS.....	24
21.2.	CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:	24
21.3.	DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	24
22.	CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO	25
23.	NO MODIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	25
24.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	25
25.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	26
26.	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	26
27.	CLÁUSULA DE RESERVA	26
28.	EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA	27
29.	DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA	27
30.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	27
31.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
32.	CONFLICTOS POR COBERTURA DE USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	28
33.	HABEAS DATA	28
34.	DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES	29
35.	NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A POSTULARSE.....	29
36.	ANEXOS:	29

1. ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES INNPULSA COLOMBIA

El artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) estableció en relación con La Unidad de Desarrollo e Innovación (Art. 46 Ley 1450 de 2011) y con el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Art. 44 ley 1450 de 2011) lo siguiente:

“Artículo 13°. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo e Innovación: Unifíquese en un sólo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación, creados por la Ley 590 de 2000 y 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancoldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la Política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante MINCIT”.

En cumplimiento del mencionado artículo, entre el MINCIT y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 375 de del 15 de julio de 2015, para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, creándose la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, (en adelante, INNPULSA COLOMBIA).

En ese sentido, el objetivo principal de INNPULSA COLOMBIA, es estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación. INNPULSA COLOMBIA estimulará la alianza entre sector público, sector privado y la academia como eje fundamental para desarrollar la innovación en el marco de una estrategia nacional de innovación.

Adicionalmente, INNPULSA COLOMBIA promueve la innovación como instrumento para el desarrollo y la competitividad, y para ello se enfoca en la innovación empresarial y el emprendimiento que genere alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

El 15 de julio de 2015, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - en adelante MINCIT y Bancóldex suscriben el Convenio Marco Interadministrativo N° 375, a través del cual, entre otros, se instrumenta la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de la Unidad de Desarrollo e Innovación, y se establece el espectro de funcionamiento y administración del patrimonio autónomo denominado “Unidad de Gestión de Crecimiento de Desarrollo Empresarial” (en adelante INNPULSA COLOMBIA).

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los

patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

De conformidad con la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del MINCIT, ese Ministerio, Bancóldex y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el 24 de marzo de 2017, con efectos a partir del 1° de abril del mismo año, el acuerdo de cesión de posición contractual, cuyo objeto consiste en: “EL CEDENTE, por medio del presente documento cede integral e irrevocablemente y a título gratuito y sin modificación alguna a favor de LA CESIONARIA, su posición contractual dentro del Convenio Marco Interadministrativo número 375, celebrado el día 15 de julio de 2015 con MINCIT, el cual fue celebrado para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado “Todos por un Nuevo País (...)”.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el diagnóstico de la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP) 2016-2025 (CONPES 3866), en el país se evidencia una producción concentrada en bienes con escaso valor agregado, los cuales están, en su mayoría, asociados al sector agropecuario. Esta situación ha hecho que el aparato productivo nacional dependa de la coyuntura internacional de precios de materias primas¹, en detrimento del desarrollo del sector industrial, particularmente de aquellas manufacturas con mayor intensidad de capital y, por ende, de mayor valor.

Al respecto, la PDP señala que en 2012 y 2014 las exportaciones de manufacturas de tecnología alta y media representaron el 1,5% y 8,5% de las ventas totales, respectivamente; mientras que las exportaciones de bienes primarios representaron alrededor del 67%. Esta situación contrasta con el desempeño de otros países de la región: “(...) la participación en 2013 de las manufacturas de alta y media intensidad en las exportaciones de México fue de 62%, mientras en las de Brasil fue de 22% y en las de Chile de 9%. Además, entre 2013 y 2014, las exportaciones colombianas de bienes no primarios fueron las que más cayeron (13%). Como resultado, Colombia se ubica en el puesto 53 de 124 países en el Índice de Complejidad Económica (ICE)² (Hausmann et al., 2013)” (PDP, 2017; pág. 61).

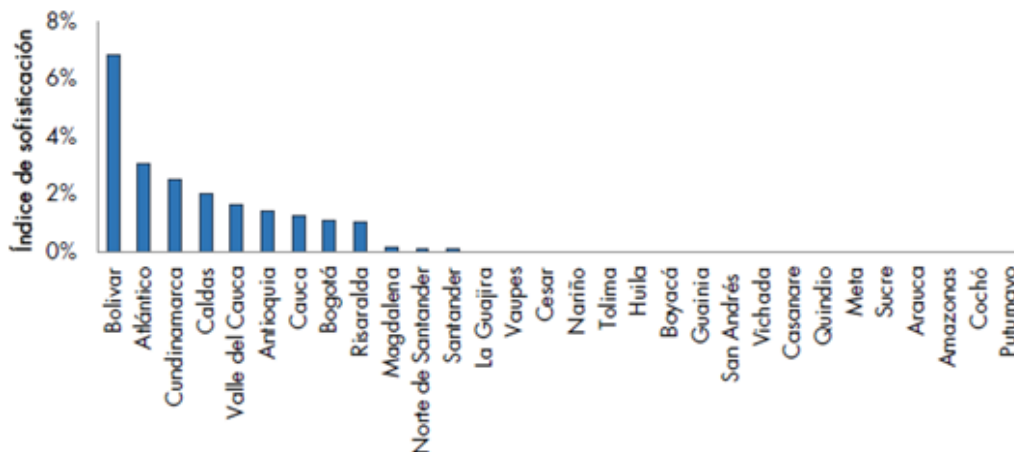
De otro lado, es importante mencionar que, conforme lo señala la PDP, aun cuando las ventas de bienes de media y alta tecnología es relativamente escasa (para el período

¹ Política Nacional de Desarrollo Productivo 2016-2025 (CONPES 3866)

² Este índice captura el grado de diversificación y sofisticación de las canastas exportadoras de los países.

2010-2014) con respecto a la de otros bienes, las ventas externas de manufacturas de alta tecnología se concentran sobre todo en Bogotá (42,5%), Valle del Cauca (21,9%) y Atlántico (12,2%), mientras que la de media tecnología se encuentran en Bolívar (26,8%), Córdoba (13,6%), Bogotá (13,1%), Antioquia (11,3%), Cundinamarca (9,2%), Atlántico (8,9%) y Valle del Cauca (8,6%); como lo evidencia el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Índice de Sofisticación por Departamentos



Fuente: Documento Conpes 3866, página 63

Considerando lo anterior y atendiendo las recomendaciones derivadas del estudio de cierre de brechas de innovación³, desarrollado por INNPULSA COLOMBIA, la ANDI y el Programa de Transformación Productiva (PTP), INNPULSA COLOMBIA propone desarrollar el Programa de Manufactura Inteligente, que cuenta con los siguientes objetivos y dentro del cual se enmarca la presente invitación:

- I. Identificar y apoyar financieramente a las empresas que estén motivadas para adoptar e invertir en tecnologías avanzadas para la fabricación.
- II. Sensibilizar a los líderes empresariales sobre los beneficios que trae la adopción de tecnologías de manufactura avanzada en materia de reducción de costos, eficiencia, productividad e innovación, lo que genera mayores ganancias para las empresas.
- III. Caracterizar e identificar la infraestructura, habilidades técnicas y equipos de investigación colombianos que puedan apoyar a la industria a desarrollar nuevas capacidades en manufactura avanzada.

³ El Estudio de Cierre de Brechas de Innovación y Tecnología fue desarrollado por iNNpuls Colombia, y contó con la participación de la ANDI y el Programa de Transformación Productiva. Su objeto fue identificar la magnitud de las brechas de innovación y tecnología de cuatro sectores de la economía colombiana: Químico, Metalmeccánico, Industrias 4.0 y Sistema Moda. Este trabajo partió de un ejercicio de vigilancia y referenciación tecnológica y consultó el interés de las empresas para construir una hoja de ruta y definir un portafolio de proyectos que, con diferentes horizontes y alcances, facilitaran el cierre de las brechas de innovación, haciendo uso de tecnologías avanzadas.

- IV. Conectar a las instituciones de investigación y líderes globales de tecnología con las empresas para abordar las necesidades de la industria y desarrollar soluciones comerciales.

Así mismo, siguiendo los lineamientos de la PDP, cuando menciona su objetivo de “*Desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados*”, se identifican las siguientes líneas de acción que se articulan con el **Programa de Manufactura Inteligente** que desarrollará INNPULSA COLOMBIA:

- Línea de acción 1. Preparar el aparato productivo para el aprovechamiento de la transferencia de conocimiento y tecnología, y promover el desarrollo de la oferta y la demanda de servicios de transferencia de conocimiento y tecnología.
- Línea de acción 2. Aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo.
- Línea de acción 4. Profundización en mecanismos de apoyo financiero a la innovación y el emprendimiento.
- Línea de acción 6. Programa de servicios de emparejamiento para la facilitación de la inserción de Proveedores colombianos en cadenas globales, regionales y locales de valor.

1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección se sujeta a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

2. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

2.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

BENEFICIARIOS: Corresponden a los postulantes seleccionados en el marco de la presente convocatoria, que recibirán el servicio de diagnóstico de manufactura avanzada por parte del **CONSULTOR**.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el

término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

ELEGIBILIDAD: Es la primera fase del proceso de evaluación, donde se evaluará si las postulaciones cumplen con los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes Términos de Referencia.

POSTULACIÓN: Es la postulación que se presenta a esta convocatoria por un postulante de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en sus anexos y/o formatos adjuntos.

POSTULANTES: Es la persona jurídica que en forma individual presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una postulación para recibir el diagnóstico de manufactura avanzada.

POSTULACIÓN ELEGIBLE: Es la postulación que ha superado la fase de Elegibilidad establecida en la presente convocatoria por INNPULSA COLOMBIA y que continúa a la fase II de la evaluación, correspondiente a la Viabilidad.

POSTULACIÓN VIABLE: Es la postulación que ha superado la fase de Viabilidad establecida en la presente convocatoria por INNPULSA COLOMBIA y respecto de la cual se asigna el servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos de manufactura avanzada, dependiendo de la suficiencia de las postulaciones y la legalización de la carta de compromiso.

POSTULACIONES PARCIALES: No se aceptarán postulaciones parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la postulación presentada por los postulantes.

CONSULTOR: Se refiere a la firma experta seleccionada por INNPULSA COLOMBIA, para la ejecución del diagnóstico de manufactura avanzada en los postulantes que resulten beneficiarios.

VIABILIDAD: El análisis de Viabilidad corresponde a la evaluación integral de la postulación presentada analizando sus componentes técnicos y presupuestales.

2.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Para efectos de los presentes Términos de invitación, se adoptan las siguientes definiciones de manufactura avanzada y sus tecnologías:

BIG DATA Y ANALÍTICA AVANZADA: El término "*big data*" se refiere a datos caracterizados por su volumen, velocidad (a la que se generan, accede, procesan y analizan) y variedad (datos no estructurados y estructurados). En manufactura, los datos obtenidos a través de sensores se utilizan para supervisar y analizar la eficiencia de las máquinas para optimizar sus operaciones y proporcionar servicios posteriores, incluido el mantenimiento preventivo. A veces, los datos también se utilizan para trabajar con Proveedores y, en algunos casos, incluso se comercializan en forma de nuevos servicios (por ejemplo, para optimizar el control de la producción) (OECD, 2017 Pag 79).

FABRICACIÓN ADITIVA (IMPRESIÓN 3D): se entiende como el uso de datos digitales de diseño tridimensional (3D) para hacer un componente al depositar capas de material de manera sucesiva, lo que permite la personalización masiva y la impresión en sitio.

INDUSTRIA 4.0: Se puede describir como una gama de nuevas tecnologías que fusionan los mundos físico, digital y biológico e impactan en todas las disciplinas y economías. La Industria 4.0 es un concepto que describe la fábrica inteligente, es decir, la digitalización de los procesos productivos en la industria mediante tecnologías digitales y sistemas de información para transformarlos y hacerlos más eficientes.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL - IA: Se refiere a una serie tecnologías digitales avanzadas (ej. *machine learning*, *deep learning*) que permiten a las máquinas reproducir o superar habilidades que requerirían inteligencia si los humanos las realizarán. Esto incluye tecnologías que permiten a las máquinas aprender y adaptarse, detectar e interactuar, razonar, predecir y planificar, optimizar procedimientos y parámetros, operar de manera autónoma, ser creativos y extraer conocimiento de grandes cantidades de datos (Fuente: The Artificial Intelligence Forum of New Zealand -AIFNZ).

INTERNET DE LAS COSAS INDUSTRIAL (IoT, Sensores): se refiere al uso de dispositivos para monitorear, controlar y diagnosticar problemas en líneas de producción en tiempo real, lo que permite aumentar los volúmenes de producción y reducir el tiempo de inactividad.

MANUFACTURA AVANZADA: Es el conjunto de tecnologías, sistemas y procesos que se utilizan para hacer la transición del sector manufacturero actual a uno que se centre en generar valor agregado a lo largo de la cadena de valor de la manufactura, de una manera ágil y eficiente. Para efectos de la presente convocatoria se entienden como tecnologías de Manufactura Avanzada las siguientes: Big Data y Analítica Avanzada; Fabricación Aditiva (Impresión 3D); Inteligencia Artificial – IA; Internet de las cosas Industrial (IoT, Sensores, Materiales y Compuestos avanzados; Robótica y procesos de producción automatizados; Sistemas de Realidad Aumentada (RA) y virtual (RV).

MATERIALES Y COMPUESTOS AVANZADOS: hace referencia a nuevos materiales desarrollados para proporcionar un rendimiento superior en una variedad de dimensiones (por ejemplo, resistencia, peso y flexibilidad), lo que permite una mayor diferenciación y personalización del producto para los fabricantes.

ROBÓTICA Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN AUTOMATIZADOS: se refiere al diseño y la operación de robots en la fabricación, lo que permite una mayor productividad, menores costos, una mayor seguridad en el lugar de trabajo y una mayor calidad del producto.

SISTEMAS DE REALIDAD AUMENTADA (RA) Y VIRTUAL (RV): tecnología que involucra a los trabajadores con una representación del mundo físico generada por computadora, permitiendo el control remoto de la maquinaria o guiando a los trabajadores a través de operaciones en el sitio y mejorando los costos y los resultados de seguridad.

3. LA CONVOCATORIA

3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar hasta cuarenta (40) empresas del sector manufacturero, para recibir el servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada y sus tecnologías.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Para efectos de la presente convocatoria los postulantes seleccionados para recibir el servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada serán beneficiarios de los siguientes entregables:

- Diagnóstico del grado de uso y apropiación de tecnologías de manufactura avanzada en la empresa manufacturera.
- Identificación y perfilación de un proyecto para el alistamiento y/o adopción de una o varias tecnologías de manufactura avanzada.

- Mapeo de dos (2) Proveedores tecnológicos nacionales o internacionales que tengan la capacidad de ofrecer soluciones tecnológicas a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

Nota 1: El servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos de manufactura avanzada no incluye el acompañamiento por parte **DEL CONSULTOR** en la implementación del proyecto identificado.

Nota 2: EL CONSULTOR y la empresa beneficiaria establecerán los mecanismos que le permitan asegurar el manejo confidencial de la información y documentación que se entregue para adelantar el diagnóstico.

INNPULSA COLOMBIA no asume ninguna responsabilidad por estos aspectos.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a la presente invitación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	24 de agosto de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia.	Desde el 24 de agosto de 2018 – 31 de agosto de 2018	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN) con copia a lina.navarro@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones.	Hasta el día 07 de septiembre de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la convocatoria y fecha máxima para radicar postulaciones	27 de septiembre de 2018 a las 11:00 am	Calle 28 No. 13^a-24, piso 6^o Bogotá D.C.

Fecha máxima de recepción de postulaciones remitidas mediante servicio de correo postal o Courier.	02 de octubre de 2018	Calle 28 No. 13 ^a -24, piso 6° Bogotá D.C.
Publicación de empresas seleccionadas	Hasta el 07 de noviembre de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com

5.1. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con la presente invitación, que surjan por parte de todas las empresas, deberán ser presentadas mediante correo electrónico dirigido al INNPULSA COLOMBIA a nombre de info@innpulsacolombia.com indicando en el asunto el nombre y número de la invitación.

5.2. RESPUESTA DE INQUIETUDES

INNPULSA COLOMBIA publicará en su página web las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes. A través de la página web: www.innpulsacolombia.com

5.3. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES

Las postulaciones deberán ser dirigidas a Juan Carlos Garavito Escobar, Gerente de INNPULSA COLOMBIA y radicadas con la documentación en físico en la ventanilla de radicación de correspondencia, ubicada en la Calle 28 N° 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., en la Ciudad de Bogotá, en este horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente convocatoria, en el que se radicarán las postulaciones hasta las 11:00:00 a.m.

La ventanilla de radicación de correspondencia hará constar en recibo entregado a la persona que radique la postulación, la fecha y hora de presentación. Para los efectos de este proceso se advierte a los postulantes que la fecha y hora válida, es la que tenga el número de radicación impreso de la correspondencia de FIDUCOLDEX. Las postulaciones presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma extemporánea, por lo que serán rechazadas.

Es responsabilidad del postulante llegar con la suficiente antelación para la radicación de su en tiempo. Se recomienda a los postulantes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las postulaciones.

La postulación deberá ser remitida en un sobre manila cerrado y sellado con cinta, dirigido a: Señor Juan Carlos Garavito Escobar Gerente de INNPULSA COLOMBIA Calle 28 N° 13 A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque Bogotá D.C.

De igual manera se podrán radicar las postulaciones a través de correo postal o courier: Para estas postulaciones que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se **tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de postulaciones es decir el día 27 de septiembre de 2018 a las 11:00 am.**

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida, deterioro, llegada tarde de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier. Así mismo, aquellas postulaciones remitidas mediante servicio de correo postal o courier deberán llegar de forma física a más tardar el día 02 de Octubre de 2018 del año en curso para efectos de que puedan ser evaluadas.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

Una vez radicada la postulación ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

No se aceptan postulaciones enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio. Si los interesados desean enviar su postulación por correo ordinario, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes del cierre de la convocatoria.

Convocatoria INNPULSA COLOMBIA **MAE01-2018**

Remitente:

(Nombre de la entidad administradora)

(Nombre del remitente)

(Dirección)

(Ciudad)

(Teléfonos de contacto)

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsa.com antes de la fecha de cierre.

6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como postulantes personas jurídicas que cumplan todas las siguientes calidades y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Ser persona jurídica pequeña, mediana, según la clasificación establecida por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004. que se encuentren debidamente constituidas y operando en el país, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria Pública.
- b) Grandes empresas
- c) Tener al menos tres (3) años de constitución al momento de la presentación de la postulación.
- d) Empresas que se encuentren registradas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) (Sección C – Industrias Manufactureras) que se describe a continuación (Versión ampliada ver Anexo 3 – CIIU Industrias Manufactureras):

División	Descripción
SECCIÓN C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
10	Elaboración de productos alimenticios
11	Elaboración de bebidas
12	Elaboración de productos de tabaco
13	Fabricación de productos textiles
14	Confección de prendas de vestir
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles
20	Fabricación de sustancias y productos químicos
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres

32	Otras industrias manufactureras
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

e) Aportar toda la documentación exigida en los presentes términos de la invitación.

NOTA: Cada empresa seleccionada como beneficiaria debe estar en disponibilidad inmediata para vincularse al programa, participar activamente en todas las actividades que el **CONSULTOR** defina para la prestación del servicio y disponer de los recursos (técnicos, humanos, económicos, de información, entre otros) necesarios para tal efecto, condiciones que acepta conocer y cumplir con la presentación de la postulación.

7. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar aquellas personas jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.

a) Empresas que no se encuentren registradas en el CIIU (Sección C – Industrias Manufactureras) descritos en el numeral anterior.

Nota: El Postulante que haya sido condenado o esté en procesos de investigación por delitos contra la Administración Pública, estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado, utilización indebida de información privilegiada, lavado de activos y soborno transnacional será excluido de esta convocatoria.

8. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN

Además de los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos en estos Términos de Referencia, los postulantes que apliquen a la convocatoria deberán ceñirse a las siguientes instrucciones:

8.1. ENTREGA DE LA POSTULACIÓN

La postulación física debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos de los presentes Términos de Referencia y que se detallan en los numerales 6 y 13.1.2 (Documentos a presentar, contenido y estructura).

La postulación deberá ser presentada en original (medio físico impreso) con la documentación requerida en su totalidad, acompañada de una copia en medio digital con la documentación requerida en cada etapa de evaluación, de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

Nota 1: Una vez radicada la postulación en la oficina de correspondencia, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente INNPULSA COLOMBIA.

Nota 2: La presentación de la Postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción de la carta de compromiso.

8.2. COPIA DIGITAL DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá entregar DOS copias fieles y exactas de los documentos físicos y digitales que conforman la postulación (y que fueron señalados en el numeral anterior), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Utilizar CDs o DVDs no regrabables (CD-R o DVD-R).
- b) Para los documentos anexos, utilice los formatos plantilla que se encuentran en el sitio web de la convocatoria: www.innpulsacolombia.com.

Nota 1: En caso de discrepancia entre la postulación contenida en medio físico y la postulación contenida en medio digital, prevalecerá la postulación en medio físico. Es importante aclarar que no se admiten postulaciones presentadas a través de canales electrónicos.

Nota 2: Los documentos digitales que requieran firmas deberán enviarse en formato PDF y debidamente firmados.

9. IDIOMA

Las postulaciones de esta convocatoria, así como todos sus anexos y documentos de soporte deben presentarse escritos en idioma español.

En el caso de documentos escritos originalmente en idiomas diferentes, estos deben estar traducidos oficialmente al idioma español.

10. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la postulación.

11. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

11.1. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIACIÓN

INNPULSA COLOMBIA asumirá el ciento por ciento (100%) del valor total del servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada y sus tecnologías,

para cada una de las empresas que resulten viables y por lo tanto beneficiarias del servicio.

En ningún caso INNPULSA COLOMBIA entregará recursos directamente a las empresas beneficiarias. El pago por el servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada se hará directamente al consultor escogido previamente por INNPULSA COLOMBIA, previo recibo a satisfacción de los entregables definidos en el numeral 3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA por parte de INNPULSA COLOMBIA y las empresas beneficiarias.

11.2. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Con los recursos de financiación se pagará directamente al consultor del servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada, quien realizará en acuerdo con las empresas beneficiarias las siguientes actividades:

- Realización del diagnóstico sobre el grado de uso y apropiación de tecnologías de manufactura avanzada en la empresa manufacturera.
- Identificación y perfilación de un proyecto para el alistamiento y/o adopción de tecnologías de manufactura avanzada.
- Identificación de dos (2) Proveedores tecnológicos que tengan la capacidad ofrecer soluciones tecnológicas a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

11.3. RUBROS NO FINANCIABLES

La convocatoria no financiará:

- a) Actividades adicionales ofrecidas por el Proveedor del Servicio de diagnóstico directamente al beneficiario.
- b) Financiación de los proyectos identificados por el Proveedor del Servicio y el beneficiario. Sin embargo, las empresas beneficiarias del diagnóstico podrán presentar sus proyectos identificados para ser financiado en futuras convocatorias de iNNpuls Colombia.
- c) Otras actividades no comprendidas en el alcance de los presentes Términos de Referencia.

12. DURACIÓN DEL SERVICIO

El tiempo máximo para la realización del servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada y sus tecnologías es de hasta seis (6) meses.

13. MODELO DE OPERACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria contará con dos (2) fases evaluación, tal como se explica a continuación:

1. Fase I: Elegibilidad
2. Fase II Viabilidad.

13.1. FASE I: ELEGIBILIDAD

Los postulantes radicarán la documentación requerida de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 13.1.2 de los presentes Términos.

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, donde se evaluará si las postulaciones cumplen con los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes Términos de invitación y que se detallan en el numeral 6; así mismo, el comité técnico verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes Términos de invitación y que se detallan en el numeral 13.1.2.

13.1.1. CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6 las postulaciones deberán cumplir con los siguientes criterios:

CRITERIOS	Cumple
	Si / No
La postulación cumple con los requisitos establecidos en los presentes términos y que se detallan en el numeral 6	
La postulación cumple con los requisitos establecidos en los presentes términos y que se detallan en el numeral 13.1.2.	

A partir del análisis anterior, los postulantes serán notificados individualmente al correo electrónico que indique en la carta de presentación de la postulación. Las postulaciones declaradas ELEGIBLES, pasarán a la fase de VIABILIDAD.

En todo caso se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos Términos de Referencia es exclusiva del postulante.

Nota: El hecho que la postulación haya superado esta fase no genera ningún derecho para el postulante, por lo que la asignación del servicio de diagnóstico se encuentra supeditado a que la misma surta todas las etapas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

13.1.2. DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

El postulante deberá presentar la totalidad de los documentos que se presentan a continuación, de conformidad a las especificaciones que se indican para cada documento.

La responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos Términos de Referencia es exclusiva del postulante:

1) Carta de presentación de la Postulación dirigida a INNPULSA COLOMBIA según Anexo 1 – Carta de Presentación de la Postulación. La postulación deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación. Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad postulante. La suscripción de la carta de presentación de la postulación hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación y sus adendas.

2) Carta de presentación del equipo, que liderará al interior de la empresa el diagnóstico de manufactura avanzada, dirigida a INNPULSA COLOMBIA según Anexo 4 – Carta de Presentación del equipo. La postulación deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación. Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad postulante. La suscripción de la carta de presentación del equipo hará presumir la disponibilidad de un equipo técnico que liderará al interior de la empresa los avances del diagnóstico y trabaja de la mano con el **CONSULTOR**.

3) Presentación del Formulario diligenciado en su totalidad, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 2 – Formulario de Aplicación: Diagnóstico Manufactura Avanzada. Este formulario debe ser diligenciado online en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScD9C7BcbPZXfZW_RFaHvfpS2QTZ2gwh2nCWUQR9-lixhkPIA/viewform?c=0&w=1.

Nota: Por favor tenga en cuenta que diligenciar este formulario online no representa la postulación efectiva a la convocatoria. Para postularse debe imprimir y adjuntar el formulario a la postulación que se radique en físico de acuerdo con las instrucciones del numeral 5.3 “Cierre y entrega de la postulación” y el numeral 8 “Instrucciones para presentar la postulación “como lo indica los presentes Términos de invitación.

4) Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

5) Certificado de existencia y representación legal, con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.

6) Fotocopia de la cédula del Representante Legal o quien haga sus veces.

- En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la empresa para presentar su inscripción a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionado.
- Poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario, cuando se actúe por apoderado (si el documento se otorga en el exterior debe presentarse apostillado).

- 7) **Certificado emitido por el revisor fiscal o contador y representante legal**, dentro del cual se identifique el tamaño de la empresa, según la clasificación establecida por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
- 8) **Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**, La empresa, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su postulación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13.2. FASE II: FASE DE VIABILIDAD

El análisis de Viabilidad corresponde a la evaluación integral de la postulación presentada analizando sus componentes técnicos y presupuestales. En esta etapa, las postulaciones que hayan superado la Fase I de elegibilidad serán evaluadas por un comité designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin, donde se analizarán los siguientes componentes técnicos:

- Descripción de un problema
- Estrategia y organización
- Fabrica inteligente
- Capital humano

13.2.1. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD

El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación, los cuales corresponden a la información diligenciada por el postulante en el Anexo 2 – Formulario de Aplicación:

CRITERIO		CALIFICACIÓN	
		Puntaje Máximo por variable	Puntaje asignado desagregado
1. Descripción del problema	La postulación Identifica clara y coherente el problema, e incluye una respuesta o solución que está relacionada con la manufactura avanzada o la Industria 4,0.	30	10
	La postulación describe de forma precisa la naturaleza y magnitud del problema.		10
	La postulación contiene una justificación técnica (causas y efectos) del problema.		10
2. Estrategia y organización	La postulación describe el estado de implementación de la estrategia de manufactura avanzada o la Industria 4,0 en la organización.	30	10
	La postulación describe las actividades de inversión realizadas y relacionadas con la manufactura avanzada o la Industria 4.0		10
	La postulación describe el uso de tecnologías maduras (ej. CRM, ERP, pagos electrónicos, etc) y avanzadas, así como gestión de la innovación		10
3. Fabrica Inteligente	La postulación contiene información acerca del manejo de recolección y uso de datos en los procesos de la cadena de valor	20	10
	La postulación describe el uso de sistemas de Tecnologías de la información		10
4. Capital Humano	La postulación describe las habilidades de los empleados en diversas áreas relacionados con la manufactura avanzada o la Industria 4,0	20	10
	La postulación describe los esfuerzos de la compañía para adquirir nuevos conjuntos de habilidades en manufactura avanzada o Industria 4.0.		10
TOTAL		100	100

Se considerarán viables para recibir el servicio de diagnóstico de manufactura avanzada aquellas postulaciones que obtengan una calificación igual o mayor al setenta (70) puntos, el puntaje en la sumatoria de los criterios objeto de evaluación.

A partir del análisis anterior, los postulantes serán notificados individualmente al correo electrónico que indique en la carta de presentación de la postulación los resultados de la evaluación de VIABILIDAD. El hecho que la postulación haya superado esta fase no genera ningún derecho para el postulante.

El servicio de diagnóstico será asignado a los beneficiarios cuyas postulaciones sean declaradas VIABLES, atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con la postulación de mayor puntaje y las siguientes hasta seleccionar las cuarenta (40) empresas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.

14. ASIGNACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO A LOS BENEFICIARIOS

La asignación de postulaciones viables se realizará teniendo en cuenta el mayor valor en la sumatoria de los siguientes criterios; **Descripción del problema, Estrategia y organización, Fabrica Inteligente, Capital Humano.**

Se considerarán viables para recibir el servicio de diagnóstico de manufactura avanzada aquellas postulaciones que obtengan una calificación igual o mayor a los setenta puntos en la sumatoria de los criterios objeto de evaluación.

15. ORDEN DE ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO

La asignación del servicio de diagnóstico a los postulantes elegidos como viables, se realizará atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con la postulación de mayor puntaje y las siguientes hasta cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más postulaciones se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se preferirá la postulación cuya fecha, hora, minuto y segundo de radicación tenga mayor antelación.
- b. No obstante, lo anterior, si el empate persiste se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el postulante que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la postulación. En todo caso, en el evento que la postulación seleccionada sea aquella que acredite cumplir con esta condición, los empleados deberán mantenerse vinculados por un lapso igual al plazo establecido en la carta de compromiso que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria.

17. CARTA DE COMPROMISO

Los postulantes que resulten elegidos como viables deberán suscribir la Carta de compromiso a favor la fiduciaria colombiana de comercio exterior s.a. FIDUCOLDEX, vocera del fideicomiso unidad de gestión de crecimiento empresarial INNPULSA COLOMBIA, en la cual se especificarán las obligaciones que debe cumplir cada empresa seleccionada, y que en caso de incumplimiento de alguna de ellas o de retirarse cuando el servicio ya haya iniciado, deberá cancelar las sumas de dinero que INNPULSA haya pagado al CONSULTOR por la prestación del servicio de diagnóstico y perfilación de proyectos en manufactura avanzada y sus tecnologías en su empresa.”.

18. RECHAZO DE POSTULACIONES

Se rechazarán las inscripciones en las que:

- a. La empresa participante que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de invitación.
- b. No se presente la documentación exigida en los presentes términos de invitación o en sus anexos.
- c. Se incluya información que no sea veraz.
- d. Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley colombiana.
- e. Los participantes en los que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- f. Cuando la empresa inscrita se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- g. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- h. FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso **INNPULSA** se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde el postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.
- i. Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la postulación, dentro del plazo fijado para ello.
- j. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida.

19. DEVOLUCIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones que no hayan superado la Etapa de Evaluación hayan sido declaradas NO VIABLES O RECHAZADAS, serán devueltas en su totalidad al Postulante. INNPULSA COLOMBIA no guardará documentación alguna. La postulación y todos sus anexos deberán ser reclamados por el Postulante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de INNPULSA COLOMBIA

informando la condición de no elegible y/o no viable. Cumplido este plazo, si el Postulante no reclama la documentación se procederá con su destrucción.

20. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO

El servicio de diagnóstico se asignará a cuarenta (40) empresas de acuerdo con el Numeral 14. Por lo tanto, las postulaciones que no sean seleccionadas dentro de las 40, podrán presentarse a una nueva edición de la convocatoria, en caso de que se lleve a cabo, caso en el cual se tendrán como una nueva postulación debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

El servicio de diagnóstico aprobado para aquel que haya obtenido el puntaje requerido en la evaluación de viabilidad, que no presente los documentos establecidos en el proceso de vinculación o que por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación o no acepte la financiación, será reasignados a las postulaciones viables que continúen en la lista de viables, para lo cual INNPULSA COLOMBIA procederá con la nueva publicación de viabilidad respectiva que identificará tal aspecto.

21. INSTRUCCIONES GENERALES

21.1. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a esta invitación.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las empresas interesadas en el programa para realizar su postulación y posterior inscripción.

21.2. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes podrán adicionar, modificar o retirar su postulación, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las postulaciones deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del postulante, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la postulación.

21.3. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a postularse todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – INNPULSA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el documento “carta de compromiso”, prevalecerá lo establecido en esta última.

22. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO

Previo al proceso de Evaluación, INNPULSA hará la consulta de control previo de LA/FT al Postulante y a sus relacionados. Si alguno de ellos registra coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva, se informará de inmediato a FiducolDEX. Una vez ratificada la coincidencia total, la postulación se considera rechazada.

Adicionalmente, respecto de las postulaciones que resulten con concepto viable por parte de la entidad evaluadora, INNPULSA hará consulta de centrales de riesgo al Postulante y si se obtiene algún reporte negativo, se analizará la posible incidencia de dicho reporte para así determinar si existe algún riesgo o no de contratar con dicho Postulante.

23. NO MODIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la postulación y/o inscripción en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre, la postulación y/o inscripción no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación y/o inscripción implica que la empresa acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

La empresa postulada y/o inscrita utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

24. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

1. No se presenten postulaciones
2. Ninguno de los postulantes cumpla los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
3. Cuando todas las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
4. Cuando todas las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

5. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
6. Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
7. Cuando ninguna de las postulacones presentadas hubiera cumplido el puntaje mínimo requerido.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

25. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación.

En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la postulación económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el postulante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá descartar su postulación.

26. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El participante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de postulación e inscripción. INNPULSA COLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el INNPULSA COLOMBIA, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

27. CLÁUSULA DE RESERVA

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones o inscripciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las empresas que se presentaron.

28. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA

Las empresas seleccionadas para participar en el programa objeto de esta convocatoria, al presentar su postulación e inscripción a la presente invitación entienden y aceptan que el **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por la firma ejecutora, por lo que lo eximen de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

29. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libre y sin limitaciones de ningún tipo toda información no confidencial o estratégica entregada por **EL CONSULTOR** o las empresas en desarrollo del programa objeto de esta convocatoria, haciendo mención de la autoría cuando ésta corresponda.

Para efectos de información confidencial o estratégica de cada una de las empresas beneficiarias, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONSULTOR** no solicitarán ni documentarán los proyectos o iniciativas que las empresas desarrollen en el marco del programa.

Las empresas beneficiarias autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, desde la radicación de la postulación, para la utilización de su nombre e imagen en la distribución de material audiovisual relativo al programa para actividades de difusión.

Las empresas beneficiarias para realizar cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución del programa, deberán mencionar que éste se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** aplicando el manual de imagen corporativa de **INNPULSA COLOMBIA** que se le dará a conocer a cada una de las empresas.

30. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la empresa beneficiaria en desarrollo del Programa serán de propiedad exclusiva de ésta y se registrarán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

EL CONSULTOR garantizará que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados en desarrollo del programa serán de las empresas beneficiarias y será responsabilidad de las partes (consultor, empresas beneficiarias) firmar los acuerdos de propiedad intelectual que sean necesarios para fijar las condiciones de propiedad sobre los desarrollos que eventualmente se generen en ejecución de EL PROGRAMA, Se excluyen de esta obligación y garantía, las creaciones intelectuales antecedentes o previas que el **CONSULTOR** utiliza para la prestación de sus servicios, bien se trate de metodologías, modelos, software, planos, diseños y

cualquiera otra que sea preexistente al proyecto y que haga parte del know how del consultor para la debida prestación de los servicios.

EL CONSULTOR y las empresas beneficiarias exonerarán a **INNPULSA COLOMBIA** ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución de **EL PROGRAMA** y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los postulantes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo documento “**carta de compromiso**” que se suscriba con el beneficiario.

32. CONFLICTOS POR COBERTURA DE USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que **INNPULSA COLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del desarrollo del programa, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **EL CONSULTOR** y la empresa beneficiaria se obligan a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **INNPULSA COLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **INNPULSA COLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

33. HABEAS DATA

Los datos personales e información personal de los funcionarios y/o colaboradores de la empresa postulante que es suministrada a través de la presente invitación, se presume que ha sido previamente determinada por el titular del dato, quien ha autorizado su entrega para efectos de contactabilidad y gestión del servicio.

Si en la ejecución del servicio, la empresa beneficiaria llegase a incluir tratamiento de datos, o procesos de analítica de datos que requieran del tratamiento de datos personales de terceros, se obliga a cumplir con todos los requerimientos del régimen legal vigente de protección de datos personales en Colombia, y por ende, deberá mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA** y a la firma consultora por cualquier reclamación proveniente de un indebido tratamiento de datos personales, con independencia de que se haya presentado una investigación por parte de la SIC o autoridad de control o no. En este aspecto la empresa beneficiaria autoriza desde ya que por parte de la firma consultora se pueda hacer auditorias o revisiones de este tema,

por los riesgos que comporta para la debida ejecución del programa y el éxito de los resultados de innovación.

34. DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES

Las empresas interesadas en participar del programa declaran bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de INNPULSA COLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. La empresa beneficiaria asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

35. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A POSTULARSE

Este documento contiene exclusivamente una Invitación para postulación a INNPULSA COLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o postulación de contrato formulada por INNPULSA COLOMBIA.

INNPULSA decidirá si acepta una postulación según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, INNPULSA COLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los postulantes que presenten su postulación en virtud de estos términos de referencia.

36. ANEXOS:

Anexo No. 1 – Carta de Presentación

Anexo No. 2 – Formulario de aplicación diagnóstico

Anexo No. 3 – Listado Industrias manufactureras CIIU

Anexo No. 4 – Carta de Presentación equipo de trabajo